



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Sustanciación Nro.468
Radicado: 2017-00146-00
Demandante: BANCAMIA
Demandado: JUSTO AZAEL RAMIREZ MAYA

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, En consecuencia, ofíciase a COOSALUD E.P.S. para que informe a ese Despacho la empresa en calidad de empleador, que está realizando la cotización al sistema de seguridad social de la señora ANNY PATRICIA VILORIA, con cédula 44.120.231. Con relación a la solicitud del decreto del embargo de los diferentes bienes que manifiesta el apoderado de la parte demandante en el memorial; “ **que a continuación relaciono**” (subraya y negrilla del Despacho) no se ordena lo enunciado toda vez que en ningún momento fueron relacionados bienes algunos .

Ahora bien, en cuanto al envío del oficio respectivo requiérase al solicitante a fin d que aporte el correo electrónico del pagador a quien se le ha de remitir el oficio aquí ordenado, o de lo contrario elabórese el oficio al que se le imprimirá firma en original y anéxese al proceso, ya que en reiterada vez se le ha hecho saber al profesional del derecho que representa a Bancamia que tanto el Juez como la Secretaria que regentan esta Agencia Judicial, no cuenta con firma electrónica

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez

